

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2020-4551 *Bases específicas de convocatoria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019.*

Las inundaciones acaecidas en Campoo de Enmedio el pasado jueves 19 de diciembre de 2019, han provocado que numerosos vecinos del municipio se hayan visto extraordinariamente perjudicados. Esa jornada trágica, es sin duda, uno de los capítulos más dramáticos de la historia de este municipio.

Los Servicios Municipales con el alcalde y el concejal de Obras a la cabeza, estuvieron presentes en la zona afectada desde el primer momento, prestando toda la ayuda posible a los damnificados. También se procedió a la contratación de medios externos para el achique de agua en portales, viviendas, locales y garajes.

Por otro lado, los servicios administrativos estuvieron disponibles para los damnificados con el objetivo de ayudar en la solicitud de ayudas y subvenciones.

Así mismo, y a la vista del desastre, el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio habilitó una partida en los presupuestos municipales 2020, al objeto de ayudar a paliar los efectos producidos por las riadas en las viviendas habitadas y, de esta manera, complementar la labor del Consorcio de Seguros y demás Organismos Públicos.

A continuación se especifican las Bases de la Convocatoria.

Artículo 1. Objeto y definición.

El presente documento tiene como objeto la regulación de las bases específicas de ayudas económicas de carácter extraordinario para personas y/o familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019, por importe de 30.000 euros que podrá verse incrementado con las aportaciones provenientes de actos solidarios.

Las ayudas previstas en las presentes bases serán de aplicación al término municipal de Campoo de Enmedio en la zona en la que efectivamente se produjeron los daños. Además, las ayudas se concederán de forma directa, al acreditarse razones de interés público, social y económicos derivados de las excepcionales circunstancias que concurren y se registrarán por las presentes bases.

La concesión de las ayudas estará sujeta al procedimiento de concurrencia competitiva y a la disponibilidad presupuestaria tras la finalización del plazo de solicitudes.

Artículo 2. Definición y fines.

Estas ayudas son económicas, de carácter extraordinario y no periódico, destinadas a atender las necesidades derivadas de la situación de emergencia en el municipio de Campoo de Enmedio.

Artículo 3. Modalidades.

Las modalidades de ayudas que se concederán para la atención de las necesidades sociales son las siguientes:

- Propietario de vivienda que constituya su residencia habitual. Abono de hipoteca: Hasta 600 euros.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler: Hasta 600 euros.
- Reparación de vivienda habitual que constituya la residencia de su propietario y los anejos que figuren como tales en la escritura de propiedad. Hasta 2.000 euros por vivienda.

Será necesaria la presentación de la solicitud de la correspondiente Licencia Municipal de Obras.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Se subvencionarán tanto las obras efectuadas por empresas profesionales de cada sector, como las compras de material de obras en caso de haber llevado a cabo la reparación el mismo propietario o inquilino de la vivienda.

— Establecimientos comerciales e industriales: Reparación de daños. Hasta 900 euros.

Será necesaria la presentación de la correspondiente Licencia Municipal de Obras. Se subvencionarán tanto las obras efectuadas por empresas profesionales de cada sector, como las compras de material de obras en caso de haber llevado a cabo la reparación el mismo propietario o inquilino del establecimiento.

— Vehículos: El importe equivalente al trimestre del Impuesto Municipal de vehículos 2019 o 2020 en el que se dio de baja, en caso de baja por siniestro producido por la inundación.

La cantidad máxima que se puede recibir en concepto de ayuda será de 2.000 euros por unidad familiar.

La Licencia Municipal de Obras se incluirá como gasto de la obra y tendrá que estar presentada en el Registro del Ayuntamiento antes de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención.

Artículo 4. Requisitos de acceso.

a) Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente. Excepcionalmente podrán solicitar estas ayudas económicas municipales aquellos menores que tengan a su cargo hijos, aquellos que procedan de institución de protección de menores así como menores huérfanos de padre y madre (en el trámite de asignación de tutor/a legal).

b) Ser un inmueble afectado por las inundaciones:

a. Vivienda habitual (propietarios e inquilinos empadronados a fecha 19 de diciembre de 2019).

b. Establecimientos comerciales e industriales que cuenten con la correspondiente Licencia de Apertura y se encuentren dados de alta para la realización de su actividad a fecha 19 de diciembre de 2019.

c) Ser un establecimiento comercial afectado por las inundaciones, con actividad a la fecha de las inundaciones.

d) Ser un vehículo afectado como siniestro total a consecuencia de las inundaciones que figure en el padrón cobratorio del Impuesto de Vehículos del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a fecha 19 de diciembre de 2019.

e) En los casos de vivienda habitual, se considerará unidad de convivencia a la persona solicitante y, en su caso, a quienes vivan con ella en una misma vivienda o alojamiento, ya sea por unión matrimonial o unión de hecho asimilable, por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, y por adopción, tutela o acogimiento familiar en virtud del certificado de empadronamiento y convivencia del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, en la fecha actual de la solicitud de la ayuda.

f) No tener acceso a otras ayudas de otras Administraciones Públicas o recursos propios que cubran la totalidad de la necesidad para la que se solicita la prestación.

g) Aportar la documentación exigida por las presentes bases de la convocatoria.

Artículo 5. Documentación acreditativa.

En todos los casos:

— Solicitud de ayuda, según modelo oficial, debidamente cumplimentada.

— Fotocopia del D.N.I./N.I.E. en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documentos acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.

— Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

— Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social.

— Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.

— Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

— Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:

1. Fotocopia de la Declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al ejercicio 2019, o en su defecto certificado de imputaciones de la AEAT de no tener obligación de declarar.

— Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Según circunstancias y en el caso que corresponda:

— Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.

— Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización; fotocopia del recibo mensual de la hipoteca.

— Licencia Municipal de Obras en su caso.

— Documentación de baja definitiva del vehículo y recibo del Impuesto 2019 ó 2020 en el caso que proceda.

— Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas, presupuestos o documentos de pago. En caso de no tener la factura a fecha de presentación de la solicitud deberá aportarse en el periodo de justificación de la subvención, siendo necesario únicamente aportar el presupuesto de las obras junto con la solicitud.

— Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración, como Fotocopia de la sentencia de separación o divorcio, así como del convenio regulador o justificante de haber iniciado los trámites, en el caso de ser necesario para resolver la solicitud.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

Artículo 6. Forma, lugar y plazo de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará por el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio junto con la documentación especificada en el artículo 5.

Indicar que la solicitud también podrá ser presentada por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En la solicitud los beneficiarios relacionarán los importes recibidos en concepto de indemnizaciones o subvenciones obtenidos de compañías de seguros, consorcio de seguros o cualquier otra persona pública o privada como compensación a los daños producidos en sus bienes por las inundaciones objeto de estas ayudas.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 7. Instrucciones de los expedientes.

En el Registro General del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y en la página web oficial se pondrá a disposición del ciudadano el modelo oficial de solicitud recogido en el anexo I de las presentes bases.

Si la solicitud de iniciación y la documentación aportada no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe

CVE-2020-4551

los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida su petición, previa resolución, en virtud del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Durante la instrucción del expediente, el órgano instructor del mismo podrá disponer que se efectúen todas las comprobaciones oportunas sobre la veracidad de los datos aportados por las personas interesadas. Asimismo, se podrá requerir a las personas interesadas las aclaraciones por escrito y la documentación necesaria para poder resolver el expediente.

Instruido el expediente y examinada la documentación aportada y, en su caso, los informes técnicos emitidos, se elevará a la Junta de Gobierno Local desde la Comisión informativa pertinente la propuesta motivada de ayudas económicas extraordinarias solicitadas.

La concesión de las ayudas quedará vinculada al informe favorable de fiscalización de existencia de crédito presupuestario del departamento de Secretaría-Intervención Municipal.

Artículo 8. Resolución.

A partir del día siguiente de la publicación de la propuesta provisional comenzará un plazo de diez días para formular alegaciones y reclamaciones.

Una vez resueltas las alegaciones y reclamaciones por parte órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Resolución definitiva se dictará de forma motivada por la Junta de Gobierno Local.

La Resolución deberá producirse en un plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la resolución expresa y notificado la misma, el solicitante podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

En todo caso, la ayuda se concederá en función de los créditos disponibles en el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para estas prestaciones. Por ello, no bastará para recibir la ayuda con que el solicitante reúna los requisitos y condiciones anteriormente señalados, sino que será necesario, además, que su solicitud pueda ser atendida teniendo en cuenta las dotaciones presupuestarias existentes, para lo cual se establece el baremo establecido en el ANEXO I.

Artículo 9. Forma de concesión de la Ayuda.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las Ayudas concedidas, serán las que se determine en la Resolución de la Junta de Gobierno Local, conforme a la propuesta de la Comisión informativa.

En ningún caso el importe total de las ayudas solicitadas superará el importe total establecido como cantidad máxima que se pueda recibir en el conjunto de ayudas para la atención de necesidades sociales por unidad familiar.

En caso de expedientes empatados en la aplicación del baremo, se tendrán en cuenta como prioridades:

- 1º.- Ingresos económicos de la unidad familiar.

Artículo 10. Notificación a las personas interesadas.

La Resolución adoptada será publicada en el tablón de anuncios, en la web del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio conforme establece a la ley de protección de datos y en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se indica que si en el plazo de tres meses a contar desde la recepción de la publicación, no hubiese cumplido con las condiciones necesarias, se procederá por parte del Ayuntamiento a la revocación de la resolución de la ayuda concedida. Contra la resolución dictada se podrán interponer los recursos pertinentes conforme a lo dispuesto en las leyes.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Artículo 11. Pago.

El pago de la ayuda se realizará en pago único y por transferencia bancaria al solicitante de la ayuda, pudiéndose abonar con carácter anticipado, en cuyo caso deberán entregarse las facturas justificativas antes del 31 de diciembre de 2020.

Artículo 12. Régimen de justificación.

Los beneficiarios deberán justificar la ayuda recibida mediante la presentación de facturas o documentos de pago antes del 31 de diciembre de 2020. Quienes hubieran presentado las facturas o documentación acreditativa junto con la solicitud de subvención debidamente cotejadas por el Ayuntamiento, no deberán presentar de nuevo esta justificación.

Quienes estén obligados a realizar la justificación, deberán presentar en el Registro Municipal de Campoo de Enmedio mediante original (para su cotejo) y copia, la siguiente documentación:

- Factura de los gastos de reparación y reposición de bienes objeto de la subvención.
- Factura de material de obras en caso de haber llevado a cabo la reparación el mismo propietario o inquilino.

— Cualquier otra documentación acreditativa solicitada por el Ayuntamiento.

La no justificación en tiempo y forma dará lugar a la devolución de la subvención.

Artículo 13. Causas de denegación.

Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases.

Podrán ser motivadamente denegadas aquellas solicitudes en las que pese a cumplir con los requisitos establecidos en estas bases, pueda concurrir alguna de las siguientes circunstancias:

- Que la ayuda solicitada no sea adecuada para la resolución de la problemática planteada o que su mera concesión no sea suficiente para la resolución de la problemática planteada.
- Que en el momento de la solicitud, no exista crédito suficiente para su efectivo trámite.
- La actuación fraudulenta u ocultación de información de la persona solicitante o de su unidad familiar para obtener la prestación.

Artículo 14. Revocación de las ayudas y régimen sancionador.

La utilización de la ayuda para finalidad distinta de aquella para la que fue concedida, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su inmediato reintegro, previo requerimiento por el órgano competente que, de no ser atendido, promoverá la acción ejecutiva que corresponda, sin perjuicio de las actuaciones civiles, penales o de otro orden que en cada caso proceda.

La falsedad u ocultamiento de cualquiera de los datos declarados por los solicitantes podrá dar lugar a la denegación de la ayuda solicitada, aun cuando el solicitante reuniera los requisitos para la concesión.

Transcurrido un plazo de dos meses desde que la ayuda esté dispuesta para ser abonada, sin que el ingreso se haya podido efectuar por causas imputables a la persona interesada, se podrá proceder a la revocación de la ayuda.

Artículo 15. Régimen de incompatibilidades.

Las ayudas contempladas en las presentes bases son compatibles con otras concedidas por las distintas administraciones públicas o entidades privadas, siempre que no cubran en su totalidad las mismas necesidades.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131

Artículo 16. Uso de datos de carácter personal.

De conformidad con lo previsto en el art. 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales, y garantía de los derechos digitales, los datos personales recogidos por el Ayuntamiento de Campoo de Enmedio con motivo de la participación en esta convocatoria, serán incorporados y tratados en el sistema informático de la Concejalía de Servicios Sociales y podrán ser usados a los efectos propios del objeto de esta convocatoria, pudiendo ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

SOLICITUD DE AYUDAS ECONOMICAS PARA FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES DE DICIEMBRE 2019

1. DATOS DEL SOLICITANTE			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

2. DATOS DEL REPRESENTANTE (si procede)			
Nombre y Apellidos / Razón Social			CIF /NIF
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email

EXPONE:

PRIMERO: Que, cumpliendo los requisitos necesarios para ser beneficiario de una ayuda económica municipal en el marco de las bases que regulan la convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019 y aceptando sus obligaciones como destinatario de la misma.

SEGUNDO: Que las causas de la solicitud de ayuda son:

- Propietario de vivienda habitual. Abono de hipoteca.
- Inquilino de vivienda habitual. Abono de alquiler.
- Reparación de vivienda habitual
- Vehículos
- Establecimientos comerciales e industriales.

TERCERO: Que otras ayudas percibidas son (indicar la cantidad percibida):

- Consorcio de seguros _____ €
- Otras personas publicas _____ €
- Personas privadas _____ €

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

CUARTO: Adjunto a la solicitud los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI /NIE en vigor, de todos los miembros adultos de la unidad familiar o documento acreditativos de su personalidad, del representante y documento acreditativo de dicha circunstancia.
- Fotocopia del libro de familia o documento que legalmente lo sustituya.
- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio para acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales, a los datos del catastro nacional y a los datos de la AEAT y Seguridad Social
- Autorización al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio de recabar datos a los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social.
- Fotocopia de los justificantes de ingresos de todos los adultos de la unidad familiar o de convivencia:
 - Fotocopia de la Declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2019 o en su defecto Certificado de imputaciones de no tener obligación de declarar.
- Ficha de terceros del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio.

Según circunstancias:

- Si la vivienda habitual es de alquiler: fotocopia del contrato de arrendamiento.
- Si la vivienda es en propiedad en periodo de amortización: fotocopia del recibo mensual de la hipoteca.
- Licencia Municipal de Obras en su caso.
- Documentación de baja definitiva del vehículo y recibo del Impuesto 2019 y 2020.
- Documentos que acrediten la finalidad para la que se solicita la ayuda como son facturas o en los casos necesarios, presupuestos del objeto de la ayuda para la realización de reformas.

Cualquier otro documento que precise el instructor del expediente para su valoración.

Todas las fotocopias de la documentación aportadas deberán ser acompañadas de sus originales para ser cotejadas.

En virtud de lo expuesto,

SOLICITO

Que teniendo por presentada esta solicitud, junto con los documentos que se adjuntan, se me conceda dicha ayuda en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y **las bases específicas de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre 2019.**

En Campoo de Enmedio, a ____ de _____ de 2020.

Fdo: _____

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA INTERESADA AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA ACCEDER A LOS DATOS DEL PADRÓN MUNICIPAL, IMPUESTOS MUNICIPALES, CATASTRO NACIONAL Y AEAT.

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a **acceder a los datos del padrón, a los datos sobre los impuestos municipales y a los datos del catastro nacional** de todos los adultos de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las **bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre de 2019**, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la ayuda.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. /N.I.E	FIRMA

En Campoo de Enmedio, a de de 2020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



AYUNTAMIENTO
CAMPOO DE ENMEDIO
CANTABRIA
P3902700H

PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO AL AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO PARA ACCEDER A LOS DATOS DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS Y DEL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS.

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al Ayuntamiento de Campoo de Enmedio a acceder a los datos de los organismos públicos que sean necesarios con el fin de acreditar la situación económica y social de los miembros de la unidad familiar, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para **obtener, percibir y mantener la ayuda solicitada en el marco de las bases de convocatoria extraordinaria de ayudas económicas para familias afectadas por las inundaciones de diciembre**”, siendo beneficiario o posible beneficiario el solicitante de la prestación.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del **reconocimiento, seguimiento y control** de la ayuda mencionada anteriormente.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA DETALLADA QUE OTORGA LA AUTORIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	
N.I.F. / N.I.E.	
FIRMA	

B.- DATOS DE OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA CUYOS INGRESOS SON COMPUTABLES PARA EL RECONOCIMIENTO, SEGUIMIENTO O CONTROL DE LA AYUDA (únicamente mayores de 18 años)

PARENTESCO SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F. /N.I.E	FIRMA

En Campoo de Enmedio, a de de 2020

Los datos personales recogidos en esta solicitud serán incorporados y tratados en el sistema informático del Ayuntamiento de Campoo de E medio y podrán ser cedidos de conformidad con la Ley, pudiendo la persona interesada ejercer ante el mismo los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2015, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

JUEVES, 9 DE JULIO DE 2020 - BOC NÚM. 131



PLAZA CASIMIRO SAINZ s/n
39200 MATAMOROSA- CANTABRIA
Tfno 942750601 Fax 942753605

ANEXO I

BAREMO UNIDADES FAMILIARES

1º.- Daño ocasionado:

- a) Vivienda habitual: 10 puntos.
- b) Establecimientos comerciales e industriales: 5 puntos.
- c) Bajo/trastero anexo a vivienda habitual: 3 puntos.
- d) Vehículo siniestrado: 2 puntos.

2º.- Miembros de la unidad familiar de convivencia: (sólo se tendrá en cuenta en los casos de vivienda habitual y autónomos cuyo establecimiento o negocio se haya visto afectado por las inundaciones)

- a) 1 miembro: 1 punto.
- b) 2 miembros: 2 puntos.
- c) 3 miembros: 3 puntos.
- d) 4 miembros o más: 4 puntos

3º.- Nivel de ingresos de la unidad familiar: (Referencia IPREM mensual 2020, fijado en 537,84 €/mes). Referencia mensual.

- a) Menos de 1,5 IPREM (806,76 €): 10 puntos.
- b) Entre el 1,5 y 2,5 IPREM (1.344,60 €): 8 puntos.
- c) Entre el 2,5 y 3,5 IPREM (1.882,44 €): 6 puntos.
- d) Entre el 3,5 y 4,5 IPREM (2.420,28 €): 4 puntos.
- e) Más de 4,5 IPREM: 2 puntos.

5º.- Informe de los Técnicos de los Servicios Sociales, en aquellos supuestos de especial vulnerabilidad: Hasta 5 puntos.

En Matamorosa, a 1 de julio de 2020
EL ALCALDE
Fdo. Pedro Manuel Martínez García

Página 5 de 5

Matamorosa, 1 de julio de 2020.
El alcalde,
Pedro Manuel Martínez García.

2020/4551

CVE-2020-4551